ESTATUTOS DE LA CORPORACION EDUCATIVA "CEPEDA SAMUDIO"

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCION

ARTICULO 1. Constitúyase la Corporación Educativa denominada "Corporación Educativa Cepeda Samudio", como entidad con fines Educativos, científicos, tecnológico, de educación inicial o de primera infancia y/o de familia, educación formal, no formal, informal, superior en técnico, tecnológico, universitaria y posgrados; de servicio social, cultura y técnico, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales mayores de edad quienes tendrán la calidad de miembro fundadores.

ARTICULO 2. El domicilio principal de la Corporación Educativa Cepeda Samudio es la ciudad de Barranquilla Distrito Especial Industrial, comercial, y portuario podrá crear sedes en cualquier municipio o Distrito especial del país, como también en el exterior; su radio de acción es el Departamento del Atlántico, municipios y territorios de la Republica de Colombia y el exterior.

ARTICULO 3. Objetos Sociales.
Los objetos sociales de la Corporación serán esencialmente el de promover diversas actividades en el campo Educativo, Científico, Social, Empresarial, Político, Económico, Deportivo, Nutricional, de Salud, Agropecuario, Piscícolas, Cultural de investigación y Comunitario en todos sus niveles a través de colegios, centros, escuelas, liceos, instituciones de educación inicial o centros de desarrollo infantil o de primera infancia y/o familias, educación especial, educación formal, educación no formal, educación informal, educación técnica, educación tecnológica, educación para el trabajo o el talento humano, educación universitaria, posgrados y demás instituciones; y formaciones educativas mediante las cuales se pueda aplicar los fundamentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos, psicológicos, pedagógicos y biológicos para lograr:

a) Fortalecer a la familia y a la niñez, la autogestión y mejoramiento de la calidad de vida de los niños, las niñas y las familias.
b) Desarrollar planes, programas y proyectos de atención integral, cuidado, nutrición, educación inicial y protección integral, cultura, recreación para niños y niñas, adolescentes y la participación de su familia y demás familias del territorio nacional en cualquiera de las modalidades.
c) Contribuir al desarrollo integral y equilibrado del ser humano y de la sociedad sobre la base del respeto por la vida y de los derechos humanos.
d) Estimular la formación de actitudes y hábitos que favorezcan la conservación de la salud - física mental de la persona y el uso racional del tiempo.
e) Promover la participación consiente y responsable de la persona como miembro de la familia y del cuerpo social y fortalecer los vínculos que favorezcan la identidad y el progreso de la sociedad.
f) Fomentar el desarrollo vocacional y la formación profesional de acuerdo con las aptitudes, aspiraciones de la persona y la necesidad de la sociedad inculcando el aprecio por el trabajo cualquiera que sea su naturaleza.
g) Fomentar en la persona el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales, y de los bienes y servicios de la sociedad.
h) Fomentar en la persona la capacidad crítica y analítica, el espíritu científico, mediante los procesos de adquisición de los principios y métodos en cada uno de las áreas del conocimiento para que participe en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas individuales, familiares, locales, municipales, distritales, regionales, nacionales y con proyección internacional.
i) Desarrollar a la persona la capacidad de crear, adoptar y transferir la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y otros.
j) promover en la persona el desarrollo de actitudes y hábitos, permanentes de superación que motive a la persona a continuar la educación a través de su vida.
k) Fomentar el desarrollo e incentivar la apropiación de las competencias cognitivas y laborales en los estudiantes.
l) Desempeñarse apropiadamente en su medio vital a través de los atributos provenientes de conceptos y generalizaciones, de habilidades y destrezas.
m) Fomentar el estudio de los propios valores y el conocimiento y respeto de los valores y de hábitos característicos de los diferentes grupos humanos.
n) Estimular el desarrollo de la mente, la capacidad de apreciación estética y propiciar un ambiente de respeto por las diferentes creencias religiosas.
o) Formar una persona moral y cívicamente responsable.
p) Formar estudiantes con aprendizaje significativo y autónomo.
q) Avanzar en los procesos de gestión, planteando las condiciones de excelencia, a través de estándares de calidad a favor del desarrollo infantil

de la Primera Infancia, con calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 4. Los miembros de la Corporación serán de tres modalidades: Fundadores, Activos y Honorarios.

a) Miembros fundadores: Tienen calidad de fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación Los miembros Fundadores tienen derecho a voz y voto en la Asamblea general.
b) Miembros activos: Tienen la calidad de miembros activos las personas naturales de la Corporación que se vinculen y entren a formar por parte de la Asamblea General.
c) Miembros honorarios: Tienen la calidad de miembros honorarios las personas jurídicas a quienes la asamblea general de la Corporación les haya conferido este título, por destacados y meritorios servicios a la Corporación, a la educación, a la cultura, a la docencia. Y otras disciplinas de gran interés.

ARTICULO 5. Para ser admitido como miembro Activo de la Corporación se Requiere una de las siguientes condiciones:

a) Encontrarse vinculado a la Corporación Educativa mediante la prestación del servicio docente o Directivo docente, en el momento de admisión.
b) Estar prestando importantes servicios a la Corporación.
c) Haber cumplido o desarrollado una labor científica, académica, cultural, o social en cualquier sitio del país.
d) Tanto los candidatos a miembros activos como los honorarios serán admitidos con la mitad más uno de los votos de la asamblea General de la Corporación.

ARTICULO 6. Perdida de la calidad de miembro. El carácter de miembros de la Asamblea General se pierde por decisión voluntaria, por muerte del Integrante o por expulsión; esta última requiere la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes de la Asamblea General.

ARTICULO 7. Causas para excluir a cualquier miembro.

a) Cuando se hubiese cometido trasgresión de los estatutos a actos contra las normas éticas y legales de la Corporación.
b) Previa comprobación de contravenciones graves a la disciplina social.
c) Fraude de los fondos de la Corporación.
d) Delito contra la propiedad, el honor y la vida de personas.
e) Servicios o competencias adversas al espíritu o fines de la Corporación.
f) Engaño o falsedad de los informes y documentos.

CAPITULO III

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 8. Son derechos de los miembros de la Corporación los siguientes:

a) Participar en los debates de la Asamblea General con voz y voto.
b) Presentar ante la junta Directiva programas y proyectos que tengan que ver con los objetos de la Corporación y en beneficio de la comunidad.
c) Ejercer el derecho al voto en la Asamblea General.
d) Elegir y ser elegido.
e) Desempeñar el cargo para el cual sea elegido.

ARTICULO 9. Son deberes de los socios.

a) Cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y la junta directiva.
b) Presentar proyectos, planes y programas de carácter educativo, cultural, científico, tecnológico. Y de cualquier disciplina contemplada en los fines de la Corporación.
c) Avisar oportunamente a la secretaria cualquier cambio de domicilio y de empleo.
d) Justificar por escrito sus inasistencias ante Junta Directiva cuando faltare por motivos ajenos a su voluntad.

e) Cumplir con las actividades designadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
f) Observar buena conducta pública y privada dentro y fuera de la Corporación.
g) Permanecer al día en las cuotas de sostenimiento.
h) Asistir puntualmente a las reuniones que se le asignen y designen efectuando la representación dada.
i) Participar activamente en todos los debates a fin de emitir ideas proyectos, soluciones tendientes al estudio y viabilidad de las situaciones comunes relacionadas con los objetivos perseguidos por la Corporación.

CAPITULO IV

GOBIERNO DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 10. Composición de los órganos directivos. Los miembros reunidos en Asamblea General tienen la suprema dirección de la Corporación; la administración estará a cargo de la junta directiva de un consejo administrativo o de dirección de un rector o Director General y un Rector o Director Administrativo.

ARTICULO 11. La Corporación tendrá, además un Revisor Fiscal, Adriana Madariaga Herrera identificada con cedula de ciudadanía 1.140.844.866 de Barranquilla, Atlántico y tarjeta Profesional 213065-T, cuyo periodo será igual al de la junta Directiva, (6 años) pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.
La Junta Directiva podrá crear los demás cargos que demanden el buen servicio de la Corporación Educativa, señalando sus funciones, asignaciones salariales y designar el personal que deba desempeñarlos, todos con el concepto favorable del Consejo Administrativo o Director o Rector Administrativo.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12. La asamblea general está constituida por personas naturales mayores de edad que haya adquirido el carácter de miembros activos y fundadores de la Corporación.

ARTICULO 13. Las sesiones de la Asamblea General de la Corporación Educativa Serán de dos clases:

a) Ordinarias: las convocadas periódicamente y en fecha determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Corporación, que será anualmente, la segunda quincena del mes de Diciembre.
b) Extraordinarias: Aquellas que se efectúan en fechas diferentes a la fijada en el calendario y solamente se tratará en ellos el temario para lo cual fueron convocados. Constituirá QUORUM en la Asamblea General la mitad más de uno de los miembros asociados serán obligatorios para todos los asociados las determinaciones que se tomen en esa Asamblea. Para la convocatoria de esta reunión se avisará con cinco días hábiles de anticipación. La Asamblea general será presidida por el Presidente y en sus ausencias el Vicepresidente, a la falta de ambos por el Secretario.

ARTICULO 14. Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias cuando se tomen De acuerdo a los Estatutos, reglamentos, disposiciones legales o Por la mitad más uno de los miembros reunidos.

ARTICULO 15. Funciones de la Asamblea General.
a) Elegir la Junta Directiva, Directores o Rectores y Revisor Fiscal.
b) Adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de la Corporación cuando fuere el caso.
c) Podrá reelegir para el siguiente periodo o indefinidamente a la junta Directiva o alguno de sus miembros y así sucesivamente.
d) Estudiar y aprobar las actividades a corto plazo que presente a su consideración la Junta Directiva, el Consejo Administrativo y los Directores o Rectores, determinar la forma de financiamiento de la misma e introducir en ella las modificaciones que considere penitentes.
e) Estudiar el presupuesto de gastos y rentas de la Corporación e impartir su aprobación.

f) Resolver las situaciones que le sean propuestas por las Junta directiva, el Consejo Administrativo o de Dirección, los Directores o Rectores y los miembros de la Corporación.
g) Estudiar el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea no deben pertenecer a la Corporación.
h) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas de deban rendir los administradores.
i) Crear cargos y designar las personas que deban desempeñarlas removerlas libremente y fijar sus asignaciones salariales.
j) Decidir sobre la admisión de nuevos socios.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 16. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Corporación Educativa y adoptará su propio reglamento.

ARTICULO 17. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO 18. Si los cargos de Directores o Rectores quedasen vacantes, temporalmente o definitivamente, los cargos serán previstos por la Junta Directiva con la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta en ejercicios y los así nombrados conservan sus calidades hasta cuando en la próxima Asamblea General se proceda a realizar los respectivos nombramientos.

ARTICULO 19. El periodo de duración de la Junta Directiva, de los Directores o Rectores y del Revisor Fiscal es de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos por un segundo periodo y hasta indefinidamente y removidos en cualquier momento por la Asamblea General.

ARTICULO 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las instalaciones de la Corporación trimestralmente el primer o segundo domingo de cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, los Directores o Rectores o con el QUORUM de la Junta Directiva y deberán concurrir los Directores o Rectores y el Revisor Fiscal quienes tienen derecho a voz pero no a voto, exceptuando los casos en que tales funcionarios o cualquiera de ellos sean a la vez miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 21. Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere acreditar una permanencia mínima de (2) años al servicio de la Corporación, es decir, aceptar el cargo propuesto por la Asamblea; hacer la promesa de cumplir los estatutos y funciones correspondientes, haber observado buena disciplina dentro de la Corporación es decir que no haya sido sancionado y no tener antecedentes penales.

ARTICULO 22. La Junta Directiva sesionara válidamente con la presencia de la mitad de más de uno de sus miembros de la Junta Directiva o ante la Asamblea General en pleno.

ARTICULO 23. La elección de la Junta Directiva se hará por la votación secreta y de forma individual cargo por cargo y la calidad de miembro de la Junta directiva es renunciable ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General en pleno.

ARTICULO 24. Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, como las de velar por la realización de los fines esenciales de la Corporación Educativa, la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

a) Planificar y orientar sus actividades en orden a cumplir fielmente con los objetivos.
b) Rendir ante la Asamblea informe sobre su gestión, velar por la buena marcha de la Corporación.
c) Nombrar socios honorarios o de otra índole especial, a aquellas personas naturales o jurídicas que por su prestancia intelectual y sus ocupaciones no pueden participar en las deliberaciones de la Asamblea General, pero que a través de su gestión personal mediante donaciones, aportes o cuotas regulares propendan a fortalecer a la Corporación.
d) Otorgar documentación o mención a los socios honorarios de la Corporación.

e) Imponer sanciones a los miembros tanto de la Junta Directiva como de Asamblea previo conocimiento de haber cometido falta contra los estatutos.
f) Estudiar la solicitud sobre admisión de nuevos socios y promoción.
g) Desempeñar las funciones que le encomiende la Asamblea General.
h) Nombrar interinamente los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno, tales nombramientos podrán ser ratificados posteriormente o negados por la Asamblea General.

Funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 25. Del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
b) Rendir en cada reunión a nombres de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
c) Hacer cumplir los Estatutos.
d) Presentar la Asamblea General planes concretos de trabajo.
e) Autorizar con su firma y la del Secretario las actas de la Junta Directiva y Asamblea General.
f) Las demás funciones que le fije la Asamblea General.

ARTICULO 26. Del Vicepresidente:

a) Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitivamente del titular.
b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Corporación.
c) Las demás funciones que les fije la Asamblea General.

ARTICULO 27. Del Secretario:

a) Llevar los siguientes libros: inscripción de socios, actas asamblea general ordinaria y extraordinaria y actas reuniones Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias.
b) Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva de las sesiones de Asamblea general, ordinarias y extraordinarias.
c) Mantener el archivo general de la asociación y llevar una lista alfabética de los miembros son su teléfono, dirección y ocupación.
d) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Corporación.
e) Elaborar con el rector o Director Administrativo y el revisor Fiscal un inventario de los bienes de la Corporación.
f) Guardar los documentos y los libros de acta y correspondencia en general que le sean encomendados por la Junta Directiva.

ARTICULO 28. Del Tesorero.

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
b) Llevar las cuentas de la Corporación.
c) Adquirir una póliza de manejo beneficiado la entidad la cual será pagada con los fondos de la Corporación. La cuantía la fijara la Asamblea General.
d) Elaborar el balance anual para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
e) Guardar los enseres y bienes de la Corporación.
f) Elaborar proyectos tendientes a la capitalización o inversión y presentarlo a la Junta Directiva para que esta a su vez previo análisis y concepto lo presente a la Asamblea General.
g) Las demás funciones que le fije la Asamblea General.

CAPITULO VII

CONCEJO ADMINISTRATIVO O DE DIRECCION

ARTICULO 29. Son funciones del Consejo Administrativo o de Dirección.

a) Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica y administrativas de la Corporación y que no sea competencia de otra autoridad.
b) Revisar, discutir y adoptar los reglamentos para la organización y funcionamiento de la institución en especial el reglamento pedagógico y administrativo.
c) Determinar y recomendar los costos de los servicios prestados al estudiantado: tales como inscripciones, matriculas, valor de los derechos académicos, papelería, pre-icfes, certificados, constancias, derecho a grado y demás costos que se requieran.
d) Ejecutar la evaluación institucional y de programas de acuerdo con lo definido en el reglamento pedagógico.
e) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y demás.
f) Darse su propio reglamento, las demás que sean necesarias de acuerdo a los procesos pedagógicos y que disponga la Junta Directiva y la Asamblea General de la Corporación Educativa Cepeda Samudio.

ARTICULO 30. El Concejo Administrativo estará integrado por el Director o Rector Administrativo y el Secretario General.

CAPITULO VIII

DIRECTOR O RECTOR GENERAL

ARTICULO 31. El director o rector general de corporación es el responsable de los Servicios educativos que ofrece la Corporación ante la comunidad En general y las autoridades educativas.

ARITICULO 32. Son funciones de Rector o Director General.

a) Velar por el funcionamiento de la institución para el cumplimento de los fines y políticas manifestadas en el acta de la Constitución.
b) Gestionar los trámites legales ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y protección social y otros entes gubernamentales con los que tenga relación, debido a las actividades que la “Corporación Educativa Cepeda Samudio”, desarrolle.
c) Presentar al Director o Rector administrativo propuestas de los programas de Capacitación, complementación y actualización o investigación pedagógicas.
d) Coordinar la elaboración del plan de desarrollo de la Corporación conjuntamente con el Director o Rector Administrativos, en su control y seguimiento, para cada vigencia y a mediano y largo plazo.
e) Planear, diseñar y poner en práctica los proyectos educativos de investigación actualización dirigiendo acciones con las coordinaciones académicas.
f) Evaluar los procesos educativos, mediante la revisión de los informes presentados por los docentes en los periodos establecidos en el cronograma o calendario Académico.
g) Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre las actividades Académicas y/o pedagógicas a desarrollar en la Corporación y el estado de cada uno de los programas desarrollados.
h) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, Junta Directiva y Reglamento de la Corporación.

CAPITULO IX

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 33. El Representante legal ante la comunidad en general, las autoridades y para todos los efectos es Dilfredo Marceliano González Acosta identificado con cédula de ciudadanía 1.140.837.864 de Barranquilla.

ARTICULO 34. Son funciones y facultades del Representante legal

a) Representar la Corporación como persona jurídica en todos los actos o contratos de negociación de compra-venta, arriendo de bienes raíces, propiedades, muebles, equipos o prestación de servicios en que deba intervenir activa o pasivamente.
b) Administrar los intereses sociales en la forma como lo determine la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigir los servicios administrativos de la Corporación.
c) Contratar, promover o relegar personal docente, administrativo, operativo y demás, por delegación de la Asamblea General o Junta Directiva, cuando la Corporación lo considere pertinente.
d) Planear, organizar, orientar y ejecutar, todas las actividades que conduzcan en forma efectiva y real a la consecución de los objetivos propuestos por la Corporación evaluando y controlando dichos resultados.
e) Cumplir y hacer cumplir por parte de la comunidad Educativa, las disposiciones normativas emanadas del estatuto General, el reglamento interno de Trabajo y demás Estatutos de la institución, con imparcialidad y objetividad.
f) Establecer criterios para orientar y dirigir la Gestión Administrativa de la Corporación de acuerdo con las normas vigentes y siguiendo un proceso de Planeación participativa con el Director o Rector General.
g) Promover la Comunicación Asertiva y el proceso continuo de mejoramiento de la Calidad de la Educación en el establecimiento.
h) Dirigir, supervisar, evaluar y asesorar el desarrollo de las actividades Administrativas de la institución.
i) Velar por el buen manejo de los bienes de la institución procurando su mantenimiento, innovación y dotación del material didáctico, mobiliario, libros reglamentarios y demás recursos requeridos en la institución.
j) Informar oportunamente a los respectivos estamentos de la comunidad sobre la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
k) Dirigir el proceso de Inscripción, Admisión y matricula de los estudiantes y/o niños de la Primera Infancia.
l) Estimular iniciativas para el mejoramiento del plantel por parte del plantel por parte de todos los estamentos de la comunidad.
m) Promover el proceso de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
n) Participar en Banco de oferentes de ICBF, Alcaldía de Barranquilla o MEN y celebrar contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar que se generen con posterioridad a la conformación del banco de oferentes.
o) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, junta Directiva y Reglamento de la Corporación.

ARTICULO 35. Representante legal de la Corporación Educativa Cepeda Samudio deberá ser elegido por la Junta Directiva previa presentación de la hoja de vida y haber permanecido mínimo dos años al servicio de la Corporación, hacer la promesa de cumplir los estatutos y funciones correspondientes, haber observado buena disciplina dentro y fuera de la Corporación, es decir, que no haya ido sancionado por la Junta Directiva o Asamblea General; demostrar interés por colaborar con la institución y no tener antecedentes penales.

ARTICULO 36. El secretario será colaborador de los Representantes legales y desempeñará las funciones que le asigne la Junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 37. En caso de falta absoluta de los Representantes legales, la Junta Directiva elegirá dentro de los treinta días siguientes las personas que deban reemplazarlos por el resto del periodo.

ARTICULO 38. El Representante legal puede celebrar contrato de compra – venta, contrato de prestación de servicios corriente, contrato de prestación de servicio de aportes y contrato de arriendo en todas sus manifestaciones además de lo señalado en los estatutos adelantar negociaciones o contratos con la Alcaldía Distrital de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar por cuantía ilimitada sin previa autorización de la asamblea general y junta directiva.

CAPITULO X

REVISOR FISCAL

ARTICULO 39. El Revisor Fiscal de la Corporación será elegido por la Asamblea General, por un periodo de 6 (seis) años igual al de los Directores o rectores, pudiendo ser reelegido por un segundo periodo y hasta de manera indefinida, Su elección se hará por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, siendo Adriana Madariaga Herrera identificada con cedula de ciudadanía 1.140.844.866 de Barranquilla, Atlántico y tarjeta Profesional 213065-T, la actual revisora fiscal.

ARTICULO 40. El Revisor Fiscal de la Corporación no podrá en ningún caso tener participación en la Corporación Educativa.

ARTICULO 41. Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Constatar que las operaciones que se celebren o se cumplan por parte de la Corporación se ajusten a las prescripciones de estos Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Dar oportuna información por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a los Directores o Rectores de la corporación en el desarrollo de sus actividades.
c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y la vigilancia de la corporación y rendirle los informes a que hubiere lugar o le fueran solicitado.
d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación y procurar que se tomen a su tiempo las medidas de conservación o seguridad de tales bienes y de los que de ellos se tengan la custodia o cualquier otro título.
f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
g) Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga, complementando con su dictamen o informe correspondiente.
h) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
i) Elaborar oportunamente los informes escritos que se deberán acompañar los balances de cada ejercicio cuya presentación a la Asamblea General es deber de la Junta Directiva y del Director o Rector Administrativo.
j) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 42. El patrimonio social de la Corporación Educativa Cepeda Samudio estará formado por:

a) Las aportaciones ordinarias que hagan los mismos y cuyo valor nominal será de un mil pesos ($1.000) por cada miembro.
b) Los auxilios, subvenciónales o donaciones que reciba de entidades oficiales, particulares o benefactoras de carácter local, municipal, departamental, territorial, nacional e internacional.
c) Los fondos de reserva de carácter permanente.

ARTICULO 43. Señálese la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000) dividido en doscientas mil partes (200.000) como capital social de la Corporación el cual se halla íntegramente suscritos por los miembros fundadores y activos.

Nombre de los miembros	**Adicional**	**Inicial**	**Total**
Dilfredo González Medina	35.985	100.015	136.000
Carlos I. Aurela Medina	3.985	4.015	8.000
Mariela Acosta De La Hoz	6.712	9.288	16.000
Anicia Rodríguez Medina	3.985	4.015	8.000
Gabriel González Acosta	3.985	4.015	8.000
Dilfredo Marceliano González Acosta	3.985	4.015	8.000
Dilfredo Mario González Acosta	3.985	4.015	8.000
Judit Puerta	3.985	4.015	8.000
Total partes	**66.607**	**133.393**	**200.000**

CAPITULO XII

DEL QUORUM Y VOTACION.

ARTCULO 44. La asamblea general sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores y activos. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mitad más uno de los socios asistentes.

CAPITULO XIII

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 45. La Corporación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por voluntad de la mitad más uno de los miembros en Asamblea General o por mandato legal. Si llegase a disolverse, sus aportes no serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, el remanente de los bienes pasara a otra entidad de carácter similar sin ánimo de lucro mediante decisión de la mayoría de los miembros de la Corporación. Declarada la liquidación se nombrará los liquidadores de los cuales uno será miembro de la Corporación y el otro un experto Contador Público, en tal evento se conservarán todas las disposiciones del código de comercio.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 46. Los fundadores tienen derecho a que les permitan un nivel de participación en la orientación del plantel educativo.

a) La Corporación Educativa podrá iniciar operaciones con la licencia de Iniciación de labores, expedida por el Ministerio de Educación nacional o en efecto la Secretaria de Educación Departamental o Distrital previa visita solicitada por su Director o Rector.
b) La Corporación Educativa Cepeda Samudio, será una entidad con personería Jurídica mantendrá su autonomía ante cualquier agrupación o persona, podrá celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, civiles, gubernamentales y ONG.

c) Todas las reuniones, resoluciones, decisiones, elecciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea y la Junta Directiva se harán constar en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, las cuales eran sometidas a su aprobación en la próxima Asamblea o Junta.
d) Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
e) El Secretario General y el Presidente darán fe las Actas y los Estatutos con sus firmas. Este es el texto original de los Estatutos de la Corporación Educativa Cepeda Samudio, el cual fue Leído y aprobado en Asamblea General el día 23 de Octubre de 1983. Reformado el día 15 de Noviembre de 2004. Reformado el día 20 de Abril de 2013, Reformado y actualizado el día 31 de Agosto de 2019.



DILFREDO GONZALEZ MEDINA
C.C 8.668.117 Barranquilla
PRESIDENTE



MARIELA ACOSTA DE LA HOZ
C.C 32.639.195 Barranquilla
SECRETARIA

Modificación Junio 2022